



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PRACTICADA A LA  
MUNICIPALIDAD DE UTILA  
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

**INFORME N° 050-2014-DAM-CFTM-AM-B**

**POR EL PERÍODO  
DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008  
AL 31 DE MAYO DE 2014**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



**MUNICIPALIDAD DE UTILA,  
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INFORME ESPECIAL N° 050-2014-DAM-CFTM-AM-B**

**POR EL PERÍODO  
DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008  
AL 31 DE MAYO DE 2014**

**DIRECCIÓN DE MUNICIPALIDADES**



**MUNICIPALIDAD DE UTILA,  
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

**CONTENIDO  
INFORMACIÓN GENERAL**

**PÁGINA**

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A. MOTIVO DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL	2

**CAPÍTULO II**

E. ANTECEDENTES	3-4
-----------------	-----

**CAPÍTULO III**

F. DESCRIPCIÓN DEL HECHO	5-18
--------------------------	------

**CAPÍTULO IV**

G. CONCLUSIÓN	19-20
---------------	-------

**CAPÍTULO V**

H. RECOMENDACIÓN	21-22
------------------	-------

I. ANEXOS	23-30
-----------	-------

Tegucigalpa, MDC. 23 de marzo de 2015  
**Oficio N° 424-2015-DM**

Abogado  
**Oscar Fernando Chinchilla**  
Fiscal General de la República  
Su Despacho

Señor Fiscal General:

En cumplimiento a lo que establecen los Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 31 numeral 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y 62 de su Reglamento, remito a usted el Informe Especial N° 050-2014-DAM-CFTM-AM-B, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal realizada a la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, según Informe de Auditoría N° 050-2014-DAM-CFTM-AM-A, que cubre el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014.

De conformidad a los Artículos 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; 6 y 16 numeral 6, de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se remite el informe que contiene hechos con indicios que podrían ser considerados como responsabilidad penal y cuyas características deben ser evaluadas por la fiscalía para proceder con las acciones conforme lo considere el Ministerio Público.

En todo caso, solicito a usted, nos mantenga informados de las decisiones y acciones que se ejecuten y los que fuesen necesarios por parte del Tribunal Superior de Cuentas realice con relación a este asunto.

Atentamente,

**Abog. Daysi Oseguera de Anchecta**  
Magistrada Presidente



No hagas nada que sea vergonzoso, ni en presencia de nadie ni en secreto. Sea tu primera ley... respetarte a ti mismo.

-Socrates





## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVO DEL EXAMEN.

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditoría de 2013 y de la Orden de trabajo N° 050-2014-DAM-CFTM del 04 de julio de 2014.

#### B. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

Nuestra auditoría financiera y de cumplimiento Legal fue ejecutada de acuerdo con el Marco Rector de Control Interno de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros que se consideraran necesarias en las circunstancias. Los objetivos fueron:

##### **Objetivos Generales:**

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar que los registros contables y financieros, así como sus documentos de respaldo existan.

##### **Objetivos Específicos:**

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de ingresos y gastos de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía presenta razonablemente, los montos presupuestados por el año terminado al 31 de diciembre de 2013 y los años 2009, 2010, 2011 y 2012; de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP);
2. Obtener un suficiente entendimiento del Control Interno del presupuesto de la Municipalidad de Utila, departamento de Islas de La Bahía, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de Control Interno;
3. Realizar pruebas de cumplimiento legal, administrativo y financiero a la Municipalidad de Utila, Islas de la Bahía con ciertos términos de los Convenios, Leyes y Regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que

incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, Rendiciones de Cuentas y controlar activos fijos;

4. Identificar y establecer todas las responsabilidades que correspondan e incluirlas en un informe separado. Los Hallazgos relacionados con las responsabilidades estarán incluidas en el informe de auditoría y cruzado con el informe debidamente separado.

### **C. ALCANCE DEL EXAMEN.**

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, cubriendo el período comprendido del 16 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014; con énfasis en los rubros de Ayudas Sociales, Gastos por Servicios Personales, Obras Públicas, Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), Presupuesto, Estados Financieros, Unidad Municipal del Ambiente, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Caja y Bancos, Cuentas por Pagar, Seguimientos de Recomendaciones, Ingresos, Propiedad Planta y Equipo y Cuentas por Cobrar.

### **D. FUNCIONARIOS CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL.**

Los funcionarios y empleados con indicios de responsabilidad penal, se detallan en el **Anexo 1, página 23.**



**MUNICIPALIDAD DE UTILA  
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

**CAPÍTULO II**

**ANTECEDENTES**

## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES**

En cumplimiento de la Orden de trabajo N° 050-2014-DAM-CFTM del 04 de julio de 2014, se realizó la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, cubriendo el período comprendido del 16 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014, en el transcurso de la auditoría se encontraron hechos que se consideran con indicios de Responsabilidad Penal.





**MUNICIPALIDAD DE UTILA  
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

**CAPÍTULO III**

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

### CAPÍTULO III

#### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

A continuación se detallan los hechos examinados durante el desarrollo de la auditoría que supone indicio de responsabilidad penal:

**1. HAY NEGOCIOS Y EMPRESAS ACTIVAS QUE APARECEN CON ESTATUS DE INACTIVAS Y SE ANULARON LAS FACTURAS QUE EMITE EL SISTEMA PARA QUE NO SE LE COBRARAN LOS DIFERENTES IMPUESTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES.**

Al revisar las Cuentas por Cobrar de la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, se comprobó que existen empresas y negocios del Alcalde Municipal señor Troy Donahue Bodden Gonzalez, a las cuales se les cambió el estatus de activas a inactivas y se anularon las facturas que emite el sistema para el cobro de los diferentes impuestos y servicios municipales, comprobando en expedientes que poseía la Administración anterior donde se encuentran estados de cuentas y avisos de cobros que estas empresas y negocios del señor Bodden se encuentran en mora algunas desde el año 2006, **(Ver anexo 2, página 24)**, los originales se encuentran en el Departamento de Control Tributario, de la Municipalidad de Utila, Islas de la Bahía, al revisar los saldos en mora comprobamos que los mismos son reales y que no habían sido pagados de acuerdo a los planes de arbitrios aprobados por la Corporación Municipal, se detallan las empresas y sus saldos en mora al 31 de diciembre de 2010, para los años 2011, 2012, 2013 y 2014.

*(Valores expresados en Lempiras)*

Nombre de la Empresa	Propietario	Actividad a la que se dedica	Estatus actual	Estatus según sistema	Valor mora (L)	Observaciones
Utila Beach Town	Troy Bodden	Apartamentos	En funcionamiento	Inactiva	29,416.74	Permiso de operación, industria y comercio y servicios públicos 2009-2010
Ocean Petroleum		Venta de combustible	En funcionamiento	No existe en el sistema	63,810.10	Permiso de operación y servicios públicos 2007-2010, incluye multa
Utila Gift Shop		Boutique	En funcionamiento	No existe en el sistema	7,050.23	Permiso de operación, industria y comercio y servicios públicos y rótulos año 2010
<b><u>Ocean Waves</u></b>		Botes y Barcazas	En funcionamiento	No existe en el sistema	35,700.00	Permiso de operación 2006 y 2010 incluye multa
Utila Watersport S.A de C.V		Escuela de Buceo	Cerrada	No aparece en el sistema	76,154.15	Permiso de operación, industria y comercio, y servicio públicos 2009 y 2010 no se encontró notificación del cierre de negocio.
<b><u>Laguna Beach Resort S.A de C.V</u></b>		Resort (Hotel)	En funcionamiento	Solo aparece nombre	16,200.00	Permiso de operación 2010
<b><u>Utila Chárter Flights</u></b>		Servicio aéreo	En funcionamiento	No aparece en el sistema	19,200.00	Permiso de operación año 2009 y 2010 incluye multa

Nombre de la Empresa	Propietario	Actividad a la que se dedica	Estatus actual	Estatus según sistema	Valor mora (L)	Observaciones
Utila Agresor II		Servicio Marítimo	En funcionamiento	No aparece en el sistema	56,200.00	Permiso de operación año 2006-2010 incluye multas, actualmente tiene otro nombre y no fue notificado a la Municipalidad.
Marine Service		Servicios Marinos	En funcionamiento	No aparece en el sistema	28,200.00	Permiso de operación año 2007-2010
<b>Total</b>					<b>331,931.22</b>	

Se realizaron cálculos de los **meses de noviembre y diciembre de 2010 y para los años 2011, 2012 y 2013 y 2014**, los cuales se detallan así:

Nombre de la Empresa	Propietario	Actividad a la que se dedica	Estatus actual	Estatus según sistema	Valor mora (L)	Observaciones
Utila Beach Town	Troy Bodden	Apartamentos	En funcionamiento	Inactiva	14,000.00 15,847.92 4,767.20	Permiso de operación, industria y comercio y servicios públicos 2011-2014
<u>Ocean Petroleum</u>		Venta de combustible	En funcionamiento	No existe en el sistema	18,000.00 2,313.60	Permiso de operación y servicios públicos 2011-2014, incluye multa
Utila Gift Shop		Boutique	En funcionamiento	No existe en el sistema	2,000.00 7,923.92 1,070.60	Permiso de operación, industria y comercio y servicios públicos y rótulos año 2011-2014
<u>Ocean Waves</u>		Botes y Barcazas	En funcionamiento	No existe en el sistema	12,000.00 4,000.00	Permiso de operación 2011 y 2014 incluye multa
<u>Laguna Beach Resort S.A de C.V</u>		Resort	En funcionamiento	Solo aparece nombre	37,000.00	Permiso de operación 2011-2014
<u>Utila Chárter Flights</u>		Servicio aéreo	En funcionamiento	No aparece	20,000.00	Permiso de operación año 2011-2014 incluye multa
Utila Agresor II		Servicio Marítimo	En funcionamiento	No aparece	20,000.00	Permiso de operación año 2011-2014 incluye multas, actualmente tiene otro nombre y no fue notificado a la Municipalidad.
Marine Service		Servicios Marinos	En funcionamiento	No aparece	12,000.00 4,000.00	Permiso de operación año 2011-2014 Multa
<b>Total</b>					<b>174,923.24</b>	

El señor Edwin Alexander Escobar Lázaro Contador Municipal, le dio acceso al Jefe de Equipo, Denis Gabriel Moran Castro, como usuario con privilegios de ver e imprimir reportes, dándonos cuenta que las empresas arribas descritas no existen en el sistema y otras aparecen como inactivas, por lo que se le envió el oficio N° 140-050-2014-DAM-CFTM, **ver anexo 2.1, página 25**, al señor Troy Donahue Bodden Gonzalez para que se nos justificara por escrito del por qué las empresas antes descritas no aparecía ningún registro en la base de datos de Control Tributario contestándonos en oficio N° 016-2014-GADM-UIDB, **ver anexo 2.1, página 25**, también se solicitó a la señora **Sherryl Alisha Bush**, Jefa de Control Tributario y al señor **Edwin Alexander Escobar Lázaro** Contador Municipal, quienes tienen acceso como administradores de por qué las empresas del señor Alcalde Municipal aparecían inactivas, sin movimientos y otras con facturas anuladas, manifestando la señora Bush que **Ocean Petroleum** si aparece en el módulo tributario y que adjunta factura de pago 129396 por un valor de L22,080.00 de fecha 14/09/2014 por pago de servicios públicos del 31/01/2009 al 31/09/2014, recibo N° 42437 de fecha 30/04/2014 por declaración año 2014 por un valor de L10,917.85, Laguna Beach Resort si aparece en el módulo tributario y que adjunta recibo 42434 de fecha 30/04/2014 por recuperación de permiso de operación por valor de L10,000.00, recibo 42435 de fecha 30/04/2014, por un valor de 16,934.03 por pago de permiso de operación y volumen de ventas del año 2014, recibo 42433 de fecha 30/04/2014 por L8,544.00 por recuperación de establecimientos de servicios año 2013, recibo 42432 de fecha 30/04/2014, por recuperación de establecimientos de servicios año 2012, Utila Wáter Sport si aparece sin embargo esta inactivo en el módulo tributario por lo cual le adjunto la nota de cierre de fecha 04 de agosto de 2014, especificando que desde agosto de 2009 cerró operaciones, procedimiento que no era el correcto según la Ley de Municipalidades, Utila Gift Shop, si aparece sin embargo está inactivo por lo cual adjunto la nota del cierre del negocio, de fecha 04 de agosto de 2014, especificando que este negocio estuvo en operaciones de enero a diciembre de 2011, procedimiento que no era el correcto según la ley de Municipalidades, Utila Agresor II si está en el sistema de control tributario bajo el nombre Utila Agresor- Transporte Marítimo, adjunta sus últimos pagos por permisos de operación e impuestos de industria comercio 2010, 2011 y 2012 estos no se enviaron en la nota, luego en esta misma nota la señora Bush manifiesta que las empresas Ocean Wave y Utila Chárter Flights no tiene el conocimiento porque no aparecen, también aparece una nota **ver anexo 2.1, página 25**, firmada por Edith Jones Bodde, empleada del señor Bodden como Gerente Administrativo de Ocean Development quien dice que solo va a pagar los últimos 5 años vencidos, y envió otra nota de fecha 4 de agosto de 2014, explicando que todos los negocios del señor Bodden, utilizan agua de Red Ridge Water Supply situación que no se comprobó ya que la municipalidad está cobrando todos los servicios públicos a las empresas del señor Bodden, por lo que se deberá de investigar con el señor Edwin Alexander Escobar Lázaro, Contador Municipal quien es el encargado de dar privilegios en el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT), y con la señora Sherryl Alisha Bush quien administra la base de datos del Módulo de Administración Tributaria de por qué las empresas arribas descritas, no aparecen en la base de datos, estas por ejemplo **Ocean Waves y Utila Chárter Flights** y otras **aparecen inactivas desde el año 2010**, ya que se ve la manipulación para que las mismas no fueran generando cálculos de impuestos intereses y recargos observando que la **modificación fue realizada en la fecha 28 de abril de 2014**, realizamos una supervisión de todas las empresas y se comprobó que las mismas están en servicio activo a excepción de la Escuela de Buceo Utila Watersport S.A de C.V, que ya está cerrada **pero no se notificó el cierre del negocio a la Municipalidad en tiempo y forma**, veamos algunos ejemplos al ingresar al buscar dichas empresa en el Módulo de Control Tributario aparecen inactivas y las facturas de aplicación del impuesto aparecen anuladas ya que la Jefe de Control Tributario tiene acceso como **Administrador** lo que facilita la manipulación y modificación de dicho sistema. **Ver anexo 2.2, página 26.**

Asimismo en el expediente del señor Alcalde aparece un saldo en mora en Bienes Inmuebles de la esposa del señor Alcalde Municipal la señora Edith Natalie Jones Bush de L2,930.07 de los años 2011 al 2014, hasta la fecha cierre de nuestra auditoría no estaban cancelados y se deberán investigar los negocios propiedad de ésta para ver si están pagados los impuestos municipales.

De los recibos presentados por la señora Bush no se encontró evidencia de cómo habían sido pagados los mismos se desconoce si fue en efectivo o con cheque.

**Manipular la base de datos para colocar como inactivas las empresas y negocios del señor Alcalde Municipal y anular las facturas de cobro de los diferentes impuestos y servicios municipales dan un indicio de responsabilidad penal, la documentación original de este hecho se encuentra en el Departamento de Control Tributario.**

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento General de la Ley de Municipalidades.**

**ARTÍCULO 119.** Todo contribuyente que abra o inicie un negocio debe declarar un estimado de ingresos correspondientes al primer trimestre de operaciones, el cual servirá de base para calcular el impuesto que se pagará mensualmente durante el año de inicio. Dicha declaración se hará al momento de solicitar el permiso de Operación de Negocios.

**ARTÍCULO 120.** Cuando clausure, cierre, liquide o suspenda un negocio, el propietario o responsable, además de notificar a la respectiva Municipalidad la operación de cierre, deberán presentar una declaración de ingresos obtenidos hasta la fecha de finalización de la actividad comercial. Esta Declaración se presentará dentro de los 30 días de efectuada la operación de cierre, la que servirá para calcular el impuesto a pagar.

**ARTÍCULO 124.** Para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de Operación de Negocio el cual debe ser autorizado por la Municipalidad por cada actividad económica que conforma el negocio y renovado en el mes de enero de cada año.

**ARTÍCULO 157.** Se aplicará una multa entre cincuenta Lempiras (L.50.00) a quinientos Lempiras (L.500.00) al propietario o responsable de un negocio que opere sin el permiso de Operación de Negocios correspondiente. Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no hubiere adquirido el respectivo permiso, se le aplicará el doble de multa impuesta. En caso que persista el incumplimiento, se procederá al cierre y clausura definitiva del negocio.

## **2. SUBCONTRATACIÓN DE EMPRESA DEL ALCALDE MUNICIPAL.**

Al realizar la revisión y análisis del contrato suscrito en fecha 14 de marzo de 2014, entre la Municipalidad y la Empresa Trópica Consulting and Construction Company ubicada en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía por el **acarreo y descarga de pilotes** de concreto de Puerto Castilla, Trujillo, para el proyecto de Construcción del Muelle Municipal ubicado en el municipio de Utila, Islas de la Bahía, por la cantidad de **L668,500.00**, se constató mediante informes recibidos por la Dirección General de La Marina Mercante que los pilotes fueron descargados y entregados por la empresa **Ocean Waves** con la **Nave Big Time y Barcaza BB-39** la cual es propiedad del actual **Alcalde Municipal Troy Donahue Bodden Gonzales**. Cabe mencionar que la Ley de Contratación de Estado, permite la subcontratación pero que esta se especifique en el contrato. Esta misma Ley inhabilita la contratación de empresas de funcionarios y empleados municipales, revisando el contrato no evidenciamos ningún tipo de trabajo

específico **para subcontratar la empresa del Alcalde Municipal lo que da un indicio de responsabilidad penal**, asimismo observamos que no se cumplió con dos de los requisitos de subcontratación:

1) Que la Administración autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objeto y de las condiciones económicas;

2) Que los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato;

Se detalla la recepción de pilotes según información proporcionada por la Dirección General de la Marina Mercante de Utila, Islas de la Bahía:

Detalle de recepción de Pilotes según la Dirección General de la Marina Mercante de Utila, Islas de la Bahía					
Fecha	Cantidad	Descripción	Barcaza	Nave	Propiedad
26/03/2014	17	Pilotes 75 Pies de Largo	Barcaza BB-39	Big Time	Ocean Waves S de R.L. de C.V.
22/04/2014	22	Pilotes 75 Pies de Largo	Barcaza BB-39	Big Time	Ocean Waves S de R.L. de C.V.
30/04/2014	20	Pilotes 70 Pies de Largo	Barcaza BB-39	Big Time	Ocean Waves S de R.L. de C.V.
14/05/2014	20	Pilotes 80 Pies de Largo	-	AJ Transport	Marisco Perla Mar S. de R.L. de C.V.
11/07/2014	13	Pilotes 80 Pies de Largo	-	Big Time	Ocean Waves S de R.L. de C.V.
21/07/2014	13	Pilotes 75 Pies de Largo	Barcaza BB-39	Big Time	Ocean Waves S de R.L. de C.V.
<b>Total</b>	<b>105</b>	<b>TOTAL PILOTES RECIBIDOS POR LA MUNICIPALIDAD</b>			

Detalle de pago del 50% del total del contrato por acarreo y descarga de pilotes.

No.	Beneficiario	Descripción	Orden de Pago				Observaciones
			Objeto del Gasto	No.	Fecha	Valor (L)	
1	Tropica Consulting and Construction Company	Pago por transporte de 75 postes para construcción del Muelle Municipal. Equivalente del 50%	477	17227	19/03/2014	334,250.00	Esta empresa subcontrató a Ocean Waves (propiedad del Alcalde Municipal) con nave Bigtime y barcaza no BB-39 para el Transporte y descarga y pilotes.

También encontramos un Adendum al contrato según Acta No. 009, inciso 21 de la sesión ordinaria celebrada el 21 de mayo del 2014 por la cantidad de L71,306.67, por el transporte de 8 pilotes de mas, cancelado en el segundo pago por la cantidad de L405,556.67 que incluye también los L334,250.00 que equivalen al 50% restante que estaba pendiente de pago, se observa que este Adendum sobrepasa el 10% del monto total del contrato que es de L668,500.00, cabe señalar que se mantuvo el costo original ya que el costo por unidad de cargar, movilizar y descargar cada pilote es de L8,913.33 y al multiplicar este valor por 8 pilotes da la cantidad de L71,306.67, se detalla a continuación el último pago:

No.	Beneficiario	Descripción	Orden de Pago				Observaciones
			Objeto del Gasto	No.	Fecha	Valor (L)	
1	Tropica Consulting and Construction Company	Pago por cancelación del contrato y Adendum de extracción, acarreo, carga, transporte y descargo de 83 pilotes de concreto para el proyecto de construcción del Muelle Municipal	477	17772	*22/07/2014	405,556.67	Esta empresa subcontrató a Ocean Waves (propiedad del Alcalde Municipal) con nave Bigtime y barcaza no. BB-39 para el Transporte y descarga y pilotes.

Manifestando el señor Troy Donahue Bodden en su condición de Alcalde Municipal lo siguiente: “La empresa Ocean Waves Inc. S. de R.L. de C.V. fue subcontratada por la empresa Tropica Consulting and Construction Company S. de R.L. Ellos realizaron su proceso he hicieron la subcontratación. Agregando, dicha empresa no solo contrató a Ocean Waves, de igual forma contrato a la empresa AJ Transport para la movilización de los pilotes. Cabe mencionar que en el país la disponibilidad de empresas con servicio de barcaza son limitadas”. **Ver anexo 3, página 27.**

**Los documentos originales de este hecho se encuentran en la administración municipal de la Municipalidad de Utila, Islas de la Bahía.**

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado.**

**ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades.** Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1)...

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen puestos de dirección o de representación personas son esos mismos grados de relación o parentesco...

**ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad.** Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la Republica, el Contralor y Subcontralor General de la República, el Director y Subdirector General de Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y

Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.

**ARTÍCULO 116.-** Subcontratación. Salvo que el contrato disponga lo contrario o cuando de su naturaleza y condiciones se deduzca que la prestación ha de ser ejecutada directamente por el Contratista, podrá este subcontratar con terceros la realización de determinados trabajos específicos.

La celebración de estos subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

1. Que la Administración autorice expresamente y por escrito la subcontratación con indicación de su objetivo y de las condiciones económicas;
2. Que los trabajos que se subcontraten con terceros, no excedan del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato; y,
3. Que el contratista principal siga siendo responsable directo ante la administración.

**3. SE ELABORARON VARIOS CONTRATOS PARA EVITAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.**

Al efectuar el examen a los proyectos desarrollados por la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, durante el período 2009-2013; se verificaron las órdenes de pago que contienen los expedientes de cada proyecto ejecutado, se constató que se realizaron proyectos que estaban aprobados con montos significativos, pero los mismos no se llevaron a cabo **mediante el proceso de contratación establecido en la Ley de Contratación del Estado**, ya que la Administración Municipal elaboró varios contratos para diferentes actividades de un mismo proyecto como ejemplo le mencionamos algunos contratos:

**Construcción de Cancha de Fútbol**, existe contrato para construcción de estructuras metálicas por L82,500.00, contratando al señor Johnny Listón Hinds Bush y otro por armado e instalación de perlines por L70,656.00, contratando al señor Elton Oduver Salgado Flores, instalación de 301 metros cuadrados de cubierta de techo con lamina aluzinc, contratando al señor Rudolf Bush Viera **ver anexo 4, página 27**, y así ejecutaron los siguientes proyectos que se detallan a continuación:

No .	Año	Nombre del Proyecto	Ubicación	Nombre del contratado	Valor Contratos	Valor materiales	Monto Total Ejecutado Ordenes de Pago según Auditoria	Procedimiento de contratación realizado por la municipalidad	Procedimiento de contratación que se debió realizar (Según Ley)	Observaciones
				Johnny Listón Hinds Bush	82,500.00					Contrato mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del proyecto construcción de estructuras metálicas
1	2009	Construcción de Cancha de Fútbol	Barrio Jerusalén	Elton Oduver Salgado Flores	70,656.00			Cotización	Licitación Privada	Contrato mano de obra calificada y no calificada para la ejecución de proyecto armado e instalación de perlines
				Dale Rudolph Bush Viera	72,240.00					Contrato mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del proyecto



No	Año	Nombre del Proyecto	Ubicación	Nombre del contratado	Valor Contratos	Valor materiales	Monto Total Ejecutado Ordenes de Pago según Auditoría	Procedimiento de contratación realizado por la municipalidad	Procedimiento de contratación que se debió realizar (Según Ley)	Observaciones
										instalación de cubierta de techo
				Carlos Alberto Zelaya	30,000.00					Contrato para pintar torres en cancha de futbol
				Celeo Raúl Castro Álvarez	57,500.00					Contrato instalaciones eléctricas
				Victor Alfredo Rochez Martínez	56,000.00					Contrato construcción de 4 torres
				Juan Reinaldo Vásquez Jimminson	34,500.00					Contrato mano de obra para las curvas de nivelación
				Dale Rudolph Bush Viera	45,000.00					Contrato mano de obra para pulido de graderías
				Rogel Antonio Tinoco Fajardo	49,000.00					Contrato mano de obra para excavación y fundición de torres
				Johnny Listón Hinds Bush	10,000.00					Contrato para construcción de marcos de porterías
				<b>Total</b>	<b>507,396.00</b>	<b>1,095,023.63</b>	<b>1,602,419.63</b>			
2	2009	Pavimentación con Concreto Hidráulico 4,500 mtrs2 Calle, 3era. Etapa	Calle Principal	Ing. Cesar Augusto García Velásquez	1,687,500.00					Contrato mano de obra calificada y no calificada para pavimentación de 4,500 Mts de calle con concreto hidráulico (III etapa)
				Cesar Luis Chirinos	15,000.00			Licitación Privada	Licitación Pública	Contrato para la construcción de cunetas y parrillas por pavimentación de calle principal III etapa
				<b>Total</b>	<b>1,702,500</b>	<b>3,257,873.95</b>	<b>4,960,373.95</b>			
3	2009	Pavimentación con Concreto Hidráulico 1,720 mtrs2 Calle IV Etapa	Country Side		840,200.00	1,148,576.55	1,988,776.55	Cotización	Licitación Pública	Contrato mano de obra calificada y no calificada para pavimentación de 1720 mts2 de calle IV etapa
				<b>Total</b>	<b>840,200.00</b>	<b>1,148,576.55</b>	<b>1,988,776.55</b>			
4	2009	Construcción de Kinder Federico C. Canales	Bo. El Centro	Ing. Cesar Augusto García Velásquez	34,500.00					Contrato para instalaciones eléctricas
					829,000.00			Cotización	Licitación Privada	Contrato mano de obra calificada y no calificada para la construcción de kinder
				<b>Total</b>	<b>863,500.00</b>	<b>345,302.07</b>	<b>1,208,802.07</b>			
5	2009	Construcción de Guardería Infantil	Bo. Camponado Norte	José Cirilo Gonzales Moncada	27,000.00			Cotización	Licitación Privada	Contrato para construir obras adicionales que conforman la culminación de la guardería infantil

No	Año	Nombre del Proyecto	Ubicación	Nombre del contratado	Valor Contratos	Valor materiales	Monto Total Ejecutado Ordenes de Pago según Auditoría	Procedimiento de contratación realizado por la municipalidad	Procedimiento de contratación que se debió realizar (Según Ley)	Observaciones
				Juan Reinaldo Vásquez Jimminson	39,500.00					Contrato para el diseño y marcate de lotes en Camponado norte sector sur para la construcción de guardería infantil
				Ing. Cesar Augusto García Velásquez	765,300.00					Contrato mano de obra calificada y no calificada para la construcción de La Guardería Infantil
				<b>Total</b>						<b>831,800.00</b>
6	2010	Construcción de estadio municipal III etapa	Barrio Jerusalén	Johnny Listón Hinds Bush	74,900.00			Cotización	Licitación Privada	Contrato de mano de obra para construcción de baños y vestidores en el estadio municipal
				Santos Martin García Díaz	75,000.00					Contrato mano de obra para instalación de maya y construcción de casetas en el estadio municipal
				Dale Rudolph Bush Viera	78,000.00					Contrato construcción de acera en el contorno de estadio municipal
				Franklin Osmar Reyes Enamorado	60,001.00					Contrato para construcción de portones y cortinas cerradizas en estadio municipal
				José Humberto Gonzales Mejía	35,000.00					Contrato mano de obra calificada y no calificada para ejecución del proyecto instalaciones eléctricas en casetas, baños y bodega estadio municipal
				<b>Total</b>						<b>322,901.00</b>
7	2010	Construcción de cancha polideportiva	Bo. Acceso Al Aeropuerto Nuevo	Reinaldo Vásquez Jimminson	12,000.00			Cotización	Licitación Privada	Contrato elaboración de 5 planos topográficos para la cancha deportiva
				Elton Oduver Salgado	359,970.70					Contrato mano de obra calificada y no calificada para construcción de cancha polideportiva

No	Año	Nombre del Proyecto	Ubicación	Nombre del contratado	Valor Contratos	Valor materiales	Monto Total Ejecutado Ordenes de Pago según Auditoría	Procedimiento de contratación realizado por la municipalidad	Procedimiento de contratación que se debió realizar (Según Ley)	Observaciones
				Rogel Antonio Tinoco Fajardo	78,000.00					Contrato mano de obra calificada y no calificada para la construcción de cerco, baño y pozo séptico cancha polideportiva
		<b>Total</b>			<b>449,970.70</b>	<b>1,021,937.90</b>	<b>1,471,908.60</b>			
8	2012	Pavimentación de Calle	Camponado Norte y Sur	José Cirilo Gonzales	330,000.00	669,134.60	999,134.60	Cotización	Licitación Privada	Mediante cotización se firmó contrato.
		<b>Total</b>			<b>330,000.00</b>	<b>669,134.60</b>	<b>999,134.60</b>			
9	2013	Reconstrucción de Escuela Republica de Honduras	La Loma	Franklin Osmar Reyes Enamorado	142,200.00			Cotización	Licitación Privada	Construcción de balcones
			José Alexander Ebanks	205,800.00			Reconstrucción de techo			
			Marcíó Raúl Ávila Núñez	139,500.00			Mano de obra calificada y no calificada para la elaboración de contramarcos, mochetas y reparación de bases			
			Carlos Roberto Cortés	20,000.00			Mano de obra calificada y no calificada para ejecución del proyecto pintura en el cerco en la parte enfrente de la escuela			
			Juan Cruz Portillo Castillo	66,740.00			Contrato para la reconstrucción de cerco en la parte de enfrente en la escuela			
			Elton Oduver Salgado	13,200.00			Contrato para construcción de base de cemento para placa en la escuela			
			Elvin Armando Sandoval Hernández	45,800.00			Pintura a 6 aulas de la escuela			
			Carlos Javier Dueñas	38,000.00			Contrato para reparación de instalaciones eléctricas			
		<b>Total</b>			<b>671,240.00</b>	<b>1,177,360.63</b>	<b>1,848,600.63</b>			
10	2013	Reparación de puente de concreto	Los Cayos	Ing. Spurgeon Steven Miller Molina	693,035.90	387,388.20	1,080,424.10	Cotización	Licitación privada	Mediante cotización se firmó contrato.
		<b>Total</b>			<b>693,035.90</b>	<b>387,388.20</b>	<b>1,080,424.10</b>			

Se documenta en el año 2009 como ejemplo la pavimentación con concreto hidráulico III y IV etapa y en el año 2013, reparación de puente de concreto los cayos, **ver anexo 5, página 29.**

**No encontramos evidencia en la ejecución de estos proyectos de una planificación que previera dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas de cada una de ellas su funcionalidad y coordinación con las restantes de modo que se garantizara la unidad del proyecto. Lo que ha provocado un indicio de responsabilidad Penal, los documentos originales se encuentran en los archivos ubicados en la Administración Municipal de la Municipalidad de Utila, Islas de la Bahía.**

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado**

**ARTÍCULO 25.- Prohibición de subdividir contratos.** El objeto de la contratación o la ejecución de un proyecto no podrán ser fragmentado, de forma que, mediante la celebración de varios contratos, se eludan o se pretenda eludir los procedimientos de contratación establecidos en esta Ley.

Se entenderá que no existe la antedicha subdivisión cuando, al planificar la ejecución del proyecto, se hubieren previsto dos o más etapas o secciones específicas y diferenciadas, siempre que la ejecución de cada una de ellas tenga funcionalidad y se encuentre coordinada con las restantes, de modo que se garantice la unidad del proyecto.

**ARTÍCULO 38.- Procedimiento de Contratación.** Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

- 1) Licitación Pública;
- 2) Licitación Privada;
- 3) Concurso Público;
- 4) Concurso Privado; y
- 5) Contratación Directa.

En las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, de acuerdo con los estudios efectuados por la Oficina Normativa, según el Artículo 31 numeral 7) de la presente Ley, debiendo considerarse siempre el índice oficial de inflación y la tasa anual de devaluación que determine el Banco Central de Honduras.

Disposiciones Generales del Presupuesto **Artículo 40 Para** el año **2009** -Para montos sea igual o superior al Millón Setecientos Mil Lempiras (L1, 700,000.00) tendrán como exigencia Licitación Pública, para montos iguales a Ochocientos Cincuenta Mil (L850,000.00) y menores al Millón Setecientos Mil Lempiras (L1,700,000.00) deberá seguir el procedimiento de Licitación Privada.

No se requerirá Licitación para los proyectos de inversión, ni para los contratos cuyo monto sea inferior a los L850,000.00, ni garantía de L85,000.00, la excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelantos de fondos.

Disposiciones Generales del Presupuesto del año **2010, Artículo 31.** “Para los efectos de aplicación de los Artículos 38, 61 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, los

Organismos del Sector Público, que deban celebrar contratos de Obras Públicas cuyo monto sea igual o superior a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,800,000.00), tienen que hacerlo por Licitación Pública. Para montos iguales a NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L900,000.00) y menores a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,800.000.00) debe cumplir con el procedimiento de Licitación Privada.

No se requerirá licitación para proyectos de inversión llevados a cabo por administración, ni contratos, cuyo monto sea inferior a los NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L900,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L85,000.00). La excepción de garantía no rige para los contratos que prevean adelanto de fondos...”

Disposiciones Generales del Presupuesto del año **2013, Artículo 61.** “Para los efectos de aplicación de los Artículos 38 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, se establecen los montos exigibles para aplicar Licitaciones, concursos o cotizaciones.

a) Contratos de Obras, Consultorías, Proyectos de Inversión, Estudios de Factibilidad, Supervisión de Obras y Arrendamiento de Bienes Inmuebles:

Para montos iguales o superiores UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,900,000.00), debe de cumplir con el procedimiento de Licitación Pública.

Montos iguales a NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L950,000.00) y menores a UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L1,900.000.00) deben cumplir con el procedimiento de Licitación Privada.

Los montos menores de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L950,000.00) se contrataran debiendo solicitarse un mínimo de tres (3) cotizaciones como requisito...

#### **4. DECLARAN ESTADO DE EMERGENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE MUNICIPAL Y LO EJECUTAN MEDIANTE LICITACIÓN PRIVADA PARA EVITAR EL PROCEDIMIENTO CORRECTO, DE ACUERDO A LA LEY.**

El 04 de diciembre de 2013 el señor Alton Jernigan Cooper Bush Alcalde Municipal y la señora Kendra Nerissa Jones Thompson firman convenio para el financiamiento del proyecto de construcción del muelle municipal de Utila, entre la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, (ZOLITUR) y la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, por un monto de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS (L9,260,000.00)**, de estos ZOLITUR financio **OCHO MILLONES CIEN MIL LEMPIRAS (L8,100,000.00)** y la Municipalidad de Utila, Islas de la Bahía **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS (L1,160,000.00)** **Ver anexo 5, página 29.** Cabe mencionar que el proyecto de Construcción del Muelle Municipal (el cual está en proceso al cierre de nuestra auditoría) no fue ejecutado mediante **Licitación Pública** como lo establece la Ley de Contratación del Estado. El señor Alcalde Municipal Alton Cooper mociona al pleno de la Corporación Municipal del período 2010-2014 mediante Acta No. 166 del 15 de julio de 2013 inciso D, que se declare en emergencia muelle de cabotaje ya que se encuentra en pésimas condiciones y es un riesgo seguirlo utilizando. Nuestra preocupación es que si continua esta situación no será posible el desembarque de los productos alimenticios y de construcción, lo cual generará no solo problemas económicos, sino también de subsistencia. La construcción del muelle municipal se realizará con fondos asignados por ZOLITUR. La Honorable Corporación Municipal por unanimidad de votos acordó lo siguiente,

basándose en el Decreto N° 74-2001 de la Ley de Contratación del Estado Artículo 9, 59 y 60, incisos 1 y 2: Declarar en calamidad pública el muelle de cabotaje municipal de esta comunidad y aplicar la **LICITACIÓN PRIVADA** para la construcción del muelle.-**Ver anexo 6, página 30.** Observando como comisión de auditoría, que si existía emergencia, se debió de realizar la contratación directa y no una Licitación Privada, por lo que concluimos que lo que se pretendía realmente era no realizar la **Licitación Pública**, ya que no observamos ninguna calamidad pública, ya que se siguió desembarcando en otro muelle, los alimentos y los materiales de construcción, descartando la situación de emergencia expuesta por el señor Alcalde Municipal Alton Cooper, ya que según lo expresado en el Artículo 9, los estados de emergencia son por: desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos. Hasta la fecha de corte de nuestra auditoría, la Municipalidad había ejecutado en este proyecto la cantidad de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L8,540,179.60).**

**No justificar el estado de emergencia y por no seguir el procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado, para la construcción del Muelle Municipal, lo que puede provocar un indicio de Responsabilidad Penal. La documentación original de este hecho se encuentra en las oficinas de la Administración Municipal de la Municipalidad de Utila, Islas de la Bahía.**

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado.**

**ARTÍCULO 9.- Situaciones de emergencia.** La declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o por el voto de las dos terceras partes de la respectiva Corporación Municipal.

Los contratos que se suscriben en situaciones de emergencia, requerirán de aprobación posterior, por acuerdo del Presidente de la República, emitido por medio de la Secretaría de Estado que corresponda, o de la Junta o Consejo Directivo de la respectiva Institución Descentralizada o de la Corporación Municipal, si es el caso.

En cualquiera de los casos deberá comunicarse lo resuelto a los órganos contralores, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, siempre que se prevea la celebración de contratos.

Cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción, u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.



**MUNICIPALIDAD DE UTILA  
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

**CAPÍTULO IV**

**CONCLUSIÓN**

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIÓN**

Como resultado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, por el período del 16 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2014, se concluye que las infracciones llevadas a cabo por los funcionarios de la Municipalidad, tienen indicios de Responsabilidad Penal.





**MUNICIPALIDAD DE UTILA,  
DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA**

**CAPÍTULO V**

**RECOMENDACIÓN**

**CAPÍTULO V**  
**RECOMENDACIÓN**

**Al Fiscal General del Estado.**

En base a este informe, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal, realizada a la Municipalidad de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, recomendamos se realicen los análisis e investigaciones del caso y se efectúen las acciones que se consideren procedentes, informando al Tribunal Superior de Cuentas para las demás acciones que sean necesarias.

Tegucigalpa, MDC., 18 de marzo de 2015.

---

**FREDIS JEOVANNY CASTRO**  
**GALEANO.**  
Supervisor de Auditorías Municipales II

---

**JOSÉ TIMOTEO HERNÁNDEZ REYES**  
Jefe Departamento de Auditorías  
Municipales

---

**GUILLERMO AMADO MINEROS MEDRANO**  
Director de Municipalidades